

para la preparación de normas, guías y recomendaciones internacionales para los procedimientos de evaluación de la conformidad. Los días 16 y 17 de marzo de 2009, el Comité organizó un taller sobre la función de las normas internacionales en el desarrollo económico. Compartiendo sus experiencias en el taller, los Miembros ilustraron cómo el uso de normas ha contribuido al desarrollo económico y social.¹⁷

22. Durante el período de examen se examinaron las esferas siguientes con mayor profundidad.

1. Elaboración y utilización de las normas

23. Los Miembros destacan la necesidad de promover una mayor comprensión de la forma en que se utilizan las normas como base para los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, la manera en que se efectúa la coordinación entre los procesos de elaboración de las normas a nivel nacional e internacional, y el modo en que los órganos de reglamentación se aseguran de que no se elaboren, adopten o apliquen normas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. El Comité señala que la mejora de la documentación, incluso mediante métodos cuantitativos, relativa a las ventajas del uso de normas sigue siendo un desafío clave.

24. El Comité reitera la importancia de basar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en normas, orientaciones y recomendaciones internacionales pertinentes en consonancia con el párrafo 4 del artículo 2 y el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo OTC e insiste en la importancia de la participación de los países en desarrollo Miembros en la elaboración de las normas internacionales pertinentes (párrafos 27 y 28 *infra*). Las normas internacionales deberán constituir una oportunidad, una suma de conocimientos tecnológicos y un vínculo importante entre la investigación, la innovación y los mercados, que puede contribuir positivamente al crecimiento económico. Por ello, las normas pueden contribuir a potenciar el progreso técnico y son un instrumento importante para facilitar la competencia en los mercados y la transferencia de tecnología entre los Miembros.

25. El Comité resalta la importancia de la transparencia en el proceso de elaboración de las normas, a nivel nacional, regional e internacional. Se considera clave la sensibilización de todas las partes interesadas, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), sobre la importancia de participar en las actividades de normalización. Una más amplia participación de las partes interesadas contribuye a garantizar un proceso abierto y transparente, en consonancia con las disciplinas sobre los organismos de normalización contenidas en el Acuerdo OTC, así como con las contenidas en los principios de la Decisión de 2000 del Comité¹⁸ sobre la elaboración de normas internacionales.¹⁹ El Comité reconoce la necesidad de que las normas internacionales sean pertinentes y respondan de modo eficaz a las necesidades de reglamentación y del mercado, así como a la evolución científica y tecnológica, sin crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A la luz de lo anterior, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros, las organizaciones con la condición de observador y los organismos pertinentes que participan en la elaboración de normas a intercambiar

¹⁷ Un informe de la Secretaría (G/TBT/W/310) proporciona un resumen de los puntos clave y las cuestiones que se suscitaron en las presentaciones y debates durante la celebración del taller. Todas las presentaciones de los oradores están disponibles en la página Web OTC de la OMC (http://www.wto.org/spanish/news_s/news09_s/tbt_16mar09_s.htm).

¹⁸ Nota 16 *supra*.

¹⁹ Durante el período de examen, los Estados Unidos compartieron su experiencia en relación con la Decisión del Comité sobre los principios que son importantes para la elaboración de las normas internacionales (G/TBT/W/305).

experiencias y divulgar estudios de casos -u otros tipos de investigación- sobre el impacto de las normas en el desarrollo económico y el comercio internacional;

- b) *Destaca* la importancia de asegurar la aplicación efectiva del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC); y
- c) *Alienta* la plena aplicación de los seis principios establecidos en la Decisión anteriormente mencionada y a la puesta en común de experiencias con respecto a su uso.

26. El Comité observa que algunos Miembros han planteado preocupaciones en relación con las "normas privadas" y sus repercusiones en el comercio, que incluyen la creación o posible creación de obstáculos innecesarios.²⁰ El Comité observa igualmente que algunos Miembros consideran que esta expresión no es suficientemente clara y que no se ha determinado si el asunto es pertinente en el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC. Sin perjuicio de las distintas opiniones expresadas, el Comité recuerda que el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo OTC establece que los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones con actividades de normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta. Además, el Comité expresa la necesidad de reforzar la aplicación del artículo 4. En vista de ello, el Comité:

- a) *Recuerda* el debate celebrado durante el tercer examen trienal²¹ en relación con las normas elaboradas por instituciones no consideradas habitualmente instituciones con actividades de normalización;
- b) *Reitera* la invitación que cursó en 1997 a los Miembros para compartir su experiencia en relación con las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4 y a intercambiar información sobre las razones por las que algunas de las instituciones con actividades de normalización no han aceptado aún el Código de Buena Conducta²²; y
- c) Con el fin de facilitar un debate fundamentado sobre la elaboración y el uso de las normas en general, incluidas las normas elaboradas por órganos no gubernamentales, se invita a los Miembros a que informen de sus experiencias en lo referente a la aplicación del Acuerdo OTC, incluido el Código de Buena Conducta. El asunto se debatirá sin perjuicio del papel del Comité OTC ni del alcance del Acuerdo OTC con respecto a cualquier cuestión que pueda plantearse.

2. Participación

27. Durante el período de examen, los Miembros continuaron estudiando formas para conocer mejor la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización y participar más en ella, mejorando así la aplicación del Acuerdo OTC. A este respecto, el Comité toma nota del aumento de la participación efectiva de los países en desarrollo Miembros en las actividades de normalización en esferas que son de su interés, pero observa que muchos de ellos siguen enfrentándose a desafíos, tanto financieros como técnicos. El Comité acoge con satisfacción las diversas iniciativas adoptadas hasta la fecha para fomentar una mayor participación y alienta a los Miembros a promover formas innovadoras y eficaces de aumentar dicha participación, incluida la participación de las PYME. La creación de competencias técnicas en los países en desarrollo

²⁰ El Comité observa que esta cuestión se ha tratado en otros foros.

²¹ G/TBT/13, párrafo 25.

²² G/TBT/1/Rev.9, página 23.

Miembros y la subsanación de las deficiencias de información deben realizarse de un modo que refleje las necesidades de cada Miembro en particular. Con el fin de seguir avanzando, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros, las organizaciones observadoras y los órganos pertinentes que participan en la elaboración de normas a que intercambien información sobre las iniciativas emprendidas, los logros obtenidos y los obstáculos encontrados.

28. El Comité hace hincapié en la importancia de seguir estudiando maneras de que los Miembros conozcan mejor la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización y participen más en ella, para mejorar la aplicación del párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5, el párrafo 2 del artículo 11, el párrafo 5 del artículo 12 y el párrafo G del Código de Buena Conducta.

D. TRANSPARENCIA

29. El Comité reitera la importancia de que los Miembros cumplan plenamente sus obligaciones de transparencia de conformidad con el Acuerdo OTC y particularmente aquéllas relativas a la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, tal como se exige en los párrafos 9 y 10 del artículo 2, los párrafos 6 y 7 del artículo 5 y el párrafo 7 del artículo 10. El Comité insiste en que la transparencia es un pilar fundamental en la aplicación del Acuerdo OTC y un elemento clave de las buenas prácticas de reglamentación.

30. Durante el período de examen, el Comité ha seguido compartiendo experiencias y examinando y refinando sus procedimientos para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la transparencia, y los Miembros han compartido sus experiencias al respecto.²³ También se compartieron experiencias en la quinta reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, del Comité, celebrada los días 7 y 8 de noviembre de 2007²⁴, de conformidad con su Decisión de 1995 de celebrar "reuniones periódicas de las personas encargadas del intercambio de información, incluidas las responsables de los servicios de información y de las notificaciones".²⁵

31. El Comité acoge con satisfacción la aplicación basada en la Web, el Sistema de gestión de la información OTC²⁶, que ha sido desarrollada por la Secretaría y puesta en marcha en julio de 2009. El TBT IMS es una fuente exhaustiva de información sobre notificaciones OTC y otros documentos relacionados con la transparencia. El sistema contiene información sobre todo tipo de notificaciones en el marco del Acuerdo OTC, como notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, notificaciones de los acuerdos previstos en el artículo 10.7 y notificaciones hechas en el marco del Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC. El sistema contiene también las Declaraciones de los Miembros sobre la aplicación y administración del Acuerdo OTC hechas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15, la lista de los servicios de información nacionales sobre OTC, así como las instituciones con actividades de normalización que han aceptado el Código de Buena Conducta. El TBT IMS permite la búsqueda avanzada y la presentación de informes sobre notificaciones basados en diversos criterios, como, entre otros, la agrupación geográfica, los códigos de producto, las palabras clave de la notificación, los objetivos de las medidas notificadas y los plazos para la formulación de observaciones.

²³ Las Comunidades Europeas han ilustrado su experiencia en la aplicación de las decisiones y recomendaciones del Comité en el ámbito de la transparencia (G/TBT/W/309) y México ha explicado cómo satisface la obligación de publicar un aviso en una fase temprana adecuada, tal como se exige en el artículo 2.9.1 del Acuerdo OTC (G/TBT/W/313, párrafo 7).

²⁴ Un informe resumido de esta reunión está contenido en el anexo 1 del documento G/TBT/M/43.

²⁵ G/TBT/1/Rev.9, página 31.

²⁶ <http://tbtims.wto.org>.